**ANEXO 5**

**REGLAMENTO DE USO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO Y RECURSOS DE INFORMACIÓN DIGITAL, ARTÍCULO 12, INCISOS 4 Y 10**

Art. 12 Son obligaciones de los usuarios (docentes, investigadores, administrativos, alumnos, egresados u otros):

4. Evitar el uso indebido, no autorizado o ilegal de los servicios de acceso a Internet, Intranet, correo electrónico y recursos de información digital. Se considera uso indebido de manera enunciativa y no taxativa, y constituyen falta grave: intimidar, insultar, reenviar reiteradamente información no deseada o no solicitada tanto al interior como al exterior de la UPCH, acosar a otras personas tanto al interior como al exterior de la UPCH, interferir en el trabajo de los demás miembros de la comunidad herediana, generar un ambiente de trabajo no deseable dentro del contexto de las normas de la UPCH, emitir o transmitir contenidos que afecten el honor de otros miembros de la comunidad herediana o de la propia institución, y el uso de los recursos informáticos de la UPCH para actividades penadas por la ley. La infracción de este inciso se considera falta grave y las sanciones se contemplan en los reglamentos respectivos (docentes, estudiantes o personal administrativo).

10. No usar ni distribuir al interior o exterior de la UPCH, material fraudulento, obsceno, con contenido sexual, pornográfico, ofensivo, intimidatorio, difamador, calumniante, comercial, proselitista, político, religioso, o cualquier otro tipo de archivos o contenidos que sean inapropiados o atentatorios contra la reputación de las personas, o que trasgredan la legislación vigente. La consecución de estos actos constituye falta grave y amerita amonestación escrita y suspensión definitiva del acceso a los recursos informáticos institucionales, sin perjuicio de sanciones administrativas y/o legales complementarias.